



OF. ORD. N° 203490 /2020.-

ANT.: Resolución Exenta N° 83/2020, del 20 de agosto de 2020, del Ministerio de Energía, que "Da Inicio al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización de la Política Energética Nacional al año 2050".

MAT.: Responde al inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización de la Política Energética Nacional al año 2050".

SANTIAGO, 31 AGO 2020

DE : **CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**
Ministra del Medio Ambiente

A : **FRANCISCO LÓPEZ DIAZ**
Subsecretario de Energía

En atención a lo expuesto en el ANT., y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre "Bases Generales del Medio Ambiente" y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica" (en adelante, el "**Reglamento**"), se hace presente que este Ministerio toma conocimiento de la comunicación de inicio de la "Actualización de la Política Energética Nacional al año 2050" (en adelante, Política), a la cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado ANT., se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental de la Política deberá ser presentado ante este Ministerio, debiendo contener los antecedentes señalados en el artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación de la Política, tiene definido su rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable especialmente en cuatro aspectos: **(i)** en la identificación y justificación de los factores críticos de la decisión; **(ii)** en la definición del diagnóstico ambiental estratégico; **(iii)** en la identificación y evaluación de las opciones de desarrollo; y, **(iv)** en la definición del seguimiento de la

política. Para ello, se sugiere tomar contacto con este Ministerio, de manera temprana en la fase de diseño de la Política, para lograr una adecuada coordinación.

A su vez es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica el Órgano Responsable (Ministerio de Energía) debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo de este, dentro del plazo de diez días contados desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Finalmente, se le informa que las personas que estarán apoyando este proceso, en la Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, son Andrea Leiva Baltra, Jefa de dicha Oficina, cuyo teléfono es el 22 573 5711 y su correo electrónico es aleivab@mma.gob.cl y el profesional Andrés Ossandón Ureta, cuyo correo electrónico es aossandon@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍDAR
Ministra del Medio Ambiente



RSU/KOV/PSV/RCR/BRS/ALB

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Gabinete, Ministra del Medio Ambiente.
- Archivo Gabinete, Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente